

mínimo y veintiuno como máximo, los cuales ejercen el cargo con carácter gratuito, durando su mandato seis años y cubriéndose las vacantes por el Comité Federal del Partido Socialista Obrero Español.

Resultando que, para el reconocimiento de la Fundación e inscripción de la misma en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas, juntamente con la escritura de constitución de la nueva entidad se justificó la aportación de la dotación inicial y se presentó un programa de actividades y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento.

Resultando que el programa de actividades (que, aunque no lo indica expresamente, tiene una duración anual) prevé que la entidad, mientras cuente únicamente con las rentas del capital inicial, financie con ellas un premio o medalla al mejor trabajo de investigación sobre el pensamiento socialista o la obra de don Julián Besteiro. El presupuesto aplica íntegramente la renta anual del capital fundacional a la financiación del premio o medalla anual, apareciendo equilibrado.

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, dado el texto de los Estatutos, el objeto primordial de la Fundación es el estudio y la investigación del pensamiento socialista por lo que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

Considerando que es de apreciar el interés público del objeto de esta Fundación.

Considerando que dado dicho objeto, se trata de una Fundación de promoción y que los Estatutos de la misma se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, quedando sometida a las exigencias de los mismos y de las leyes que le sean de aplicación.

Considerando que el programa de actividades recoge las a realizar por la entidad, que caben dentro del objeto estatutario de la misma, por lo que puede ser aprobado al apreciarse que es viable ya que es de duración anual y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación aparece equilibrado.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—El reconocimiento de la Fundación «Julián Besteiro» de Madrid y su clasificación como Fundación de promoción, procediendo a la inscripción de la misma en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de este Ministerio previa modificación por la Fundación de los párrafos tercero y cuarto de sus Estatutos en el sentido de que el Presidente deberá convocar al Patronato cuando lo solicite un tercio de los miembros del mismo y de que en segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido el Patronato cuando concurra la mayoría simple de sus miembros.

Segundo.—La aprobación del programa de actividades, debiéndose advertir al Patronato que, dada su duración anual, deberá solicitarse cuanto antes la aprobación de uno nuevo para que la Fundación quede siempre de acuerdo con las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972.

Tercero.—La aprobación del presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (O. M. 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

ORDEN de 28 de noviembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Santisteban Olabarria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Rosario Santisteban Olabarria, contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso en el cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 16 de julio de 1984, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 202 de 1983, interpuesto por doña Rosario Santisteban Olabarria, contra la Resolución de la Dirección General de

Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1982, en el concreto extremo por el que se declara a la misma no apta en la fase de prácticas de la oposición convocada para ingreso en el cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la primera, hemos de declarar y declaramos la no conformidad a derecho de los actos administrativos impugnados, que, por lo tanto, debemos anular y anulamos, declarando el derecho de doña Rosario Santisteban Olabarria a ser declarada apta en la fase de prácticas y aprobada en la oposición libre convocada por Orden Ministerial de 2 de julio de 1980 para el ingreso en el cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de «Lengua y Literatura Vasca», quedando obligada la Administración demandada a otorgar a la recurrente el plazo previsto en la convocatoria para la presentación de los documentos necesarios para proceder a su nombramiento como funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D. (O. M. de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

3915 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que se pone en funcionamiento un Centro Público de Educación Especial en la provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Público de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento el Centro Público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden Ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.

Código del Centro: 34600181.

Denominación: Centro Público de Educación Especial.

Domicilio: Huertas de Carrechiquilla, s/n.

Régimen de Provisión: Ordinario.

Centro creado por Real Decreto 1914/1984, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre).

Creaciones: 13 unidades mixtas para deficientes mentales medios y severos, 1 unidad para paralíticos cerebrales, 1 unidad para autistas, 1 Gabinete de Logopedia, 1 Dirección con función docente y 100 plazas de Residencia.

Composición resultante: 13 unidades mixtas para deficientes mentales medios y severos, 1 unidad para paralíticos cerebrales, 1 unidad para autistas, 1 Gabinete de Logopedia, 1 Dirección con función docente y 100 plazas de Residencia.

3916 *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se modifica un Centro Público de Educación Especial en la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.